

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZÁLEZ, 19 de mayo de 2022.-
ORDENANZA N°536 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La necesidad y conveniencia de vender el colectivo municipal propiedad del Municipio, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor –Sección Nogoyá- bajo Dominio CHK 406, y adquirir otra unidad automotor de igual o menor porte destinado al mismo fin, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el rodado existente, marca Mercedes Benz, año 1998 y adquirido en el año 2014 se encuentra en muy buen estado de conservación debido al cuidado y mantenimiento que se le dado al rodado, es necesario el recambio del mismo con el fin de cumplimentar con las normativas establecidas por la Dirección de Transporte de la Provincia y Seguridad Vial para el transporte de pasajeros;

Que respecto de la utilidad de la nueva Unidad a adquirirse, será la misma que la establecida mediante Decreto N° 177/2014 MLG;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LUCAS GONZÁLEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º) Dispónese la baja de los servicios operativos y declarase la disponibilidad, en los términos de esta Ordenanza y desaféctese oportunamente del dominio público municipal el rodado, Colectivo Marca Mercedes BMO 390-1621L Año 1998, Dominio CHK 406.-

Artículo 2º) Autorícese al Ejecutivo Municipal a vender el Colectivo Marca Mercedes BMO 390-1621L Año 1998, Dominio CHK 406.-

Artículo 3º) Autorízase a adquirir por Licitación Pública una unidad automotor de igual o menor porte destinado al mismo fin (transporte de pasajeros), conforme a lo dispuesto en el Dec. N° 177/2014 M.L.G.-

Artículo 4º) Dispónese que la venta de la unidad propiedad del municipio descripta en el artículo 1º) podrá hacerse por licitación pública con una base de pesos novecientos mil (\$ 900.000.-), importe que surge del promedio de las cotizaciones proporcionadas por las Concesionarias de Automotores "Leadri Automotores S.R.L" y "Sport Automotores" que se adjuntan y pasan a formar parte de la presente; y en caso de fracasar o no haber oferentes llámese a una segunda licitación con una base equivalente a un 15% menos del valor promedio antes detallado, es decir con una base de pesos setecientos sesenta y cinco mil (\$ 765.000.-), y/o venta por subasta pública con las mismas bases antes indicadas y/o entrega del rodado municipal como medio de pago, a cuenta del importe que por mayor valor pueda resultar de la adquisición de la unidad interesada por el municipio. En este último caso el precio base por la entrega de la unidad, será setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$ 765.000), al igual que lo antes establecido.-

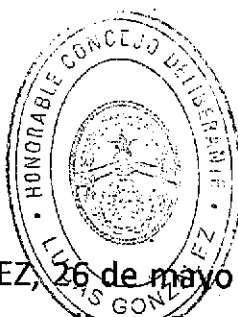
Artículo 5º) Los Recursos y Gastos que genere el cumplimiento de la presente serán imputados a la Partida Presupuestaria Bienes de Capital.-

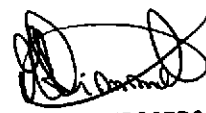
Artículo 6º) Facúltase a la Presidente Municipal a realizar todos los actos jurídicos conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 7º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

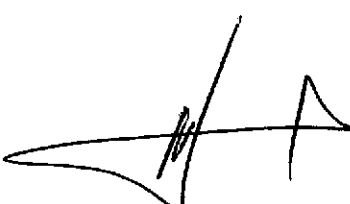

LUCIANA EDITH MIRANLA

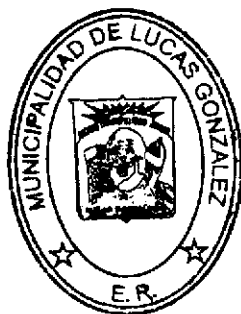
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.




MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

LUCAS GONZALEZ, 26 de mayo de 2.022 Ordenanza Municipal promulgada bajo el Nº 536/2.022, mediante Decreto Municipal Nº 063/2.022.-


Arq. GONZALO ESTEBAN TORQUATI
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ - E. RIOS




Cra. MARIA CRISTINA BOERI
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ - E.R.